



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 065-2026-CM/MPT

Pampas, 07 de Agosto de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º y numeral 44.5 del artículo 45º del el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; que el TUPA, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Oficio Nº 015-2026-A/MCPAC/PAMPAS con RUT Nº 09732-2026, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Ahuaycha Casay, solicita la exoneración de tasas municipales establecidas en el TUPA/MPT relacionados con los procedimientos de habilitación urbana, a fin de que la parte de su población sea beneficiaria del Programa Social Techo Propio.

Que, con Informe Nº 917-2026-MPT-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa en el numeral 2.4) se acredita que la población beneficiaria pertenece a sectores económicamente vulnerable, circunstancia que justifica la evaluación de mecanismos excepcionales que permitan reducir las barreras económicas para acceder a la formalización predial. Por tanto considera técnicamente favorable la solicitud formulada por el Alcalde del Centro Poblado de Ahuaycha Casay; por: i) El proceso de habilitación urbana permitirá la formalización de la propiedad urbana y fortalecerá el catastro municipal. ii) La finalidad perseguida es de evidente interés público y social, orientada a facilitar el acceso de familias vulnerables al Programa Sitio Propio y demás programas estatales de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 065-2026-CM/MPT

vivienda. iii) La exoneración solicitada contribuirá a eliminar barreras económicas para la formalización de la propiedad urbana y promoverá el desarrollo ordenado del Centro Poblado.

Que, con Opinión Legal Nº 386-2026-OGAJ-MPT/ VCRC., el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa en el numeral 3.4) La solicitud presentada por el Alcalde del Centro Poblado de Ahuaycha Casay se encuentra debidamente motivada al adjuntar la documentación técnica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con lo cual se demuestra objetivamente que la población beneficiaria se encuentra en condición de vulnerabilidad por pobreza y pobreza extrema. El fin último de los procedimientos de habilitación urbana y recepción de obras solicitados es viabilizar el saneamiento físico-legal indispensable para el acceso al Programa Techo Propio. Dicho propósito califica plenamente como un fin de interés social, desarrollo local y apoyo a poblaciones vulnerables, alineándose con las competencias promotoras del desarrollo que la LOM confiere a esta comuna provincial. Numeral 3.5) Estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el Informe Nº 0917-2026-MPT-GDTI, en el cual el mencionado gerente señala que resulta Procedente y genera beneficios para la gestión del catastro municipal, el ordenamiento territorial y la seguridad jurídica de la propiedad, corresponde validar la procedencia técnica del trámite normativo. Opinando: Es jurídicamente Viable que la Municipalidad Provincial de Tayacaja otorgue la exoneración excepcional y temporal de las tasas Administrativas del TUPA solicitadas para los trámites de habilitación urbana y recepción de obra a favor de los comuneros del Centro Poblado de Ahuaycha Casay, en atención a su condición socioeconómica debidamente acreditada con el SISFOH y el fin social del proyecto; debiéndose ser elevado a concejo municipal para su aprobación.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos; por tanto, luego del debate se aprobó por *unanimidad* la Exoneración Excepcional y Temporal de tasas municipales establecidas en el TUPA/MPT relacionados con los procedimientos de habilitación urbana, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Ahuaycha Casay del Distrito de Pampas, Provincias de Tayacaja; asimismo en ejecutivo municipal realice las acciones administrativas para su cumplimiento; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la Exoneración Excepcional y Temporal de tasas municipales establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA/MPT relacionados con los procedimientos de habilitación urbana, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Ahuaycha Casay del Distrito de Pampas, Provincias de Tayacaja – Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar las acciones administrativas para su cumplimiento e informar al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE

Página 2 de 2